

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0786-2PO2-23

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

|   |  |
|---|--|
| <b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>                                       | Que reforma el artículo 7o. de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia. |
| <b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>   | Vivienda.  |
| <b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>                        | Dip. Lilia Aguilar Gil e integrantes de diversos Grupos Parlamentarios.                                    |
| <b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>     | PT.  |
| <b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b> | 26 de abril de 2023.   |
| <b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>               | 23 de marzo de 2023.   |
| <b>7.- Turno a Comisión.</b>  | Seguridad Ciudadana, con opinión de Vivienda.  |

### II.- SINOPSIS

Incluir el término de vivienda adecuada para la prevención social de la violencia y la delincuencia en el ámbito social.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 21, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

| TEXTO VIGENTE  | TEXTO QUE SE PROPONE  |
|--|---|
| <p><b>LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA</b></p> <p><b>Artículo 7.-</b> La prevención social de la violencia y la delincuencia en el ámbito social se llevará a cabo mediante:</p> <p><b>I.</b> Programas integrales de desarrollo social, cultural y económico que no produzcan estigmatización, incluidos los de salud, educación, vivienda, empleo, deporte y desarrollo urbano;</p> <p><b>II.</b> a la <b>VI.</b> ...</p> | <p><b>DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, EN MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA</b></p> <p><b>Único.</b> Se <b>reforma</b> la fracción I del artículo 7 de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 7. ...</p> <p>I. Programas integrales de desarrollo social, cultural y económico que no produzcan estigmatización, incluidos los de salud, educación, vivienda <b>adecuada</b>, empleo, deporte y desarrollo urbano;</p> <p>II. a VI. ...</p> |
|  | <p><b>TRANSITORIO</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>  |